



Consejo de Seguridad

UN LIBRARY

NOV 18 1981

UN/SA DOCUMENT

Distr.
GENERAL

S/14756
17 noviembre 1981
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CARTA DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 1981 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL
CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE MALTA ANTE
LAS NACIONES UNIDAS

La carta del Encargado de Negocios de Libia de fecha 12 de noviembre, distribuida como documento S/14752 del Consejo de Seguridad, proporciona nuevas pruebas de la forma en que Libia trata de inducir a error al Consejo de Seguridad a fin de ocultar sus verdaderas intenciones.

El Consejo de Seguridad sabe que:

1. El 10 de agosto de 1980 Libia envió unidades navales armadas a un emplazamiento situado a 54 millas del sur de Malta y 167 millas al norte de Libia y obligó a Malta a abandonar sus actividades de perforación en el mar.
2. Entre mayo de 1976 y mediados de 1980 Libia utilizó diversas tácticas encaminadas a aplazar indefinidamente la ratificación del Acuerdo Especial para someter la controversia a la Corte Internacional de Justicia, suscripto solemnemente en Malta, en mayo de 1976, durante una visita oficial del Coronel Qaddafi, Jefe de Estado de Libia. Esas tácticas incluían varios intentos de obligar a Malta a aceptar modificaciones a dicho acuerdo.
3. Nunca hubo acuerdo alguno que obligara al Gobierno de Malta a no efectuar perforaciones hasta que la Corte adoptase una decisión. Y no pudo haberlo, puesto que la cuestión de la perforación no fue objeto de discusión. De hecho, la intención de Malta de realizar perforaciones fue comunicada verbalmente por el Primer Ministro de Malta al comandante Jalloud a mediados de octubre de 1979, confirmada mediante una nota verbal de fecha 21 de noviembre de 1979 y reiterada nuevamente de palabra por el Primer Ministro al comandante Jalloud en la reunión que mantuvieron el 23 de abril de 1980. No se recibió ninguna comunicación en contrario de Libia, e incluso la amenaza de utilizar la fuerza armada para detener la perforación efectiva no se comunicó al Gobierno de Malta sino a AGIP y Texaco, los concesionarios del Gobierno.
4. Después de la solicitud formulada el 1° de septiembre de 1980 por el Representante Permanente de Malta para obtener la protección del Consejo de Seguridad (S/14140), el Representante Especial del Secretario General visitó Malta y Trípoli. En el informe del Secretario General al Consejo de Seguridad (S/14256, párr. 5), se señala que Libia se comprometió incondicionalmente a presentar el

texto original del Acuerdo de 1976 a los Congresos Populares para su ratificación, a fin de que la controversia se remitiera a la Corte a mediados de noviembre de ese año (1980). A pesar de ese compromiso, se han impuesto condiciones a la ratificación, con lo que se ha impedido que se completen las formalidades necesarias para someter la controversia a la Corte Internacional de Justicia.

5. Las dos delegaciones de Libia que visitaron Malta el 23 de marzo y el 24 de julio confirmaron sin lugar a dudas que Libia persistía en querer incluir en el instrumento de ratificación condiciones que no figuraban en el Acuerdo original, no obstante el compromiso asumido ante el Representante Especial del Secretario General, como se ha indicado en el párrafo 4, supra.

6. Malta continúa siendo amenazada con el uso de la fuerza si se atreve a efectuar perforaciones en su sector de la plataforma continental. Existe, por lo tanto, una constante amenaza a la seguridad de Malta y, en consecuencia, una amenaza a la seguridad y la paz de toda la región. Por consiguiente, la expresión por Libia de sus deseos de fortalecer las relaciones de buena vecindad son palabras huecas desprovistas totalmente de significado real.

7. La afirmación del Encargado de Negocios de Libia de que "hasta la fecha, la Misión de Malta no ha contestado completamente las preguntas que se dirigieron" es, sencillamente falsa. Por el contrario, el informe provisional del Secretario General al Consejo de Seguridad de fecha 30 de octubre de 1980 demuestra ampliamente que ha sido Libia la que no ha contestado las preguntas que se le dirigieron.

La República Malta afirma su convicción de que Libia no quiere aceptar la práctica normal de someter la controversia a la Corte Internacional de Justicia y seguirá utilizando tácticas para impedir que la cuestión se remita a esa Corte.

Por tal razón, la República de Malta solicita nuevamente la protección del Consejo de Seguridad y exige que se condene a Libia por su acción agresiva contra Malta y por no cumplir el compromiso expresado al Secretario General en fecha ya tan distante como octubre de 1980, de ratificar sin condiciones al Acuerdo Especial de 1976.

Agradecería a Vuestra Excelencia que la presente carta se distribuya como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) V.J. GAUCI
Representante Permanente
